



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación número: 11001-03-15-000-2021-02342-00
Solicitante: Nilson Castro Barraza
Autoridad: Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda-Subsección C
Asunto: Acción de tutela

TUTELA-Admisión de la solicitud. AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO-Notificación como interviniente. INFORME DE TUTELA-Término para que la autoridad lo presente. PRUEBAS EN TUTELA-Documentos allegados con la solicitud. PRUEBAS EN TUTELA-Solicitud de expediente en copia digital. PRUEBAS EN TUTELA-Suspensión del término para decidir la solicitud.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con el reparto previsto por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTESE** la solicitud de tutela instaurada por Nelson Castro Barraza, en nombre propio, contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda-Subsección C. En consecuencia:

1. **NOTIFÍQUESE** al solicitante y al Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda-Subsección C, Samuel José Ramírez Povea que conoce del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Rad. n°. 25000-23-42-000-2017-01163-00. Asimismo, la Nación-ministerio de Defensa-Policía Nacional como tercera interesada en el resultado de esta acción, a quien se le remitirá copia de la solicitud. **PUBLÍQUESE** esta providencia en la página web del Consejo de Estado para el conocimiento de quienes pudieran tener interés en el asunto.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del CGP. **INFÓRMESELE** que el expediente queda a su disposición para su eventual intervención.

3. **INFÓRMESE** a la autoridad judicial y a la tercera con interés que, en el término de tres (3) días, pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

4. **TÉNGASE** como pruebas con el valor que les asigna la ley los documentos



2
Expediente n°. 11001-03-15-000-2021-02342-00
Solicitante: Nilson Castro Barraza
Admite tutela

allegados con la solicitud de tutela. **SOLICÍTASE** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda-Subsección C, que remita copia digital del expediente n°. 25000-23-42-000-2017-01163-00 del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de Nilson Castro Barraza contra la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional. Término tres (3) días.

5. **SUSPÉNDESE** el término para decidir la solicitud de tutela, mientras se practican las pruebas ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE

APO/MCS